ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

* **Término:** ESCOLARIZACIÓN COMBINADA
* **Área:** EDUCACIÓN INCLUSIVA
* **Definición:** Servicios de atención educativa directa (individual o grupal) que se prestan en los Centros de Recursos Educativos y que se dirigen al alumnado que precisa recibir intervención en programas específicos relacionados con su ceguera o deficiencia visual. El alumno comparte su escolarización entre dos centros, el centro ordinario y un centro de la ONCE, permaneciendo matriculado en el centro escolar ordinario. Este servicio ofrece múltiples posibilidades organizativas tales como escolarización en periodos cortos de tiempo lectivo o no lectivo, atención periódica durante todo o parte del curso escolar, intervención en una o varias áreas curriculares o específicas, etc. Son posibles destinatarios de la escolarización Combinada/Compartida individual el alumnado de educación primaria o secundaria, cuyas necesidades se deriven de su discapacidad visual, o que presenten desajuste personal por falta de aceptación de su discapacidad visual para alcanzar un desarrollo personal y social adecuado a su edad. El objetivo es mejorar su autonomía personal, sus técnicas instrumentales básicas, y la utilización por su parte de productos de apoyo para la educación.
* **Sinónimos:** Escolarización compartida; Escolarización combinada/compartida
* **Use:** Escolarización combinada
* **Fecha de publicación:** 06/04/16